



# **MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

**ÁREA FINANCIERO CONTABLE**

RUTA 8 KM 17 – DI.LA.VE.

Montevideo - Uruguay

---

---

## **Compra Directa Nº 5150/2017**

**OBJETO:** Contratación de servicio de vigilancia con personal armado y de servicio de custodia en el traslado de personas, bienes y valores, ambos en el local de la Dirección General de Servicios Ganaderos, en adelante D.G.S.G., del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca ubicado en la calle Piedras Nº 119, de la ciudad de Montevideo.

---

---

**RECEPCIÓN DE OFERTAS: viernes 03/03/2017, 11:00 hs.**

LUGAR : M.G.A.P. DILAVE  
Ruta 8 km 17  
Edificio Nº6 – Oficina Nº17 – Área Financiero Contable  
Montevideo – Uruguay

## **1. OBJETO**

Llámase a Compra Directa para la Contratación de servicio de vigilancia con personal armado y de servicio de custodia en el traslado de personas, bienes y valores, ambos en el local de la Dirección General de Servicios Ganaderos, en adelante D.G.S.G., del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca ubicado en la calle Piedras N° 119, de la ciudad de Montevideo, según el siguiente detalle:

### **1.1 - ÍTEM 1: Vigilancia con personal armado en la oficina.**

El oferente deberá proponer un servicio mensual, según el siguiente detalle:

#### **PERSONAL REQUERIDO Y HORARIOS:**

- De lunes a domingo, las 24 horas, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- Los servicios deberán ser prestados por una sola persona por turno, éste no superará las 8 horas.
- La Administración se reserva el derecho de modificar el horario del servicio a cumplir y podrá ampliar la cantidad de personas a ser empleadas, de acuerdo a las necesidades.

#### **1.1.1 CONDICIONES GENERALES**

- a. Vigilar, proteger y custodiar el local y los bienes y valores que se encuentren en el mismo, con personal armado.
- b. La empresa deberá cumplir con lo dispuesto por el Decreto N° 275/999 de fecha 14 de setiembre de 1999, sus modificativas y concordantes, reglamentario del Art. N° 150 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.
- c. El personal asignado al servicio de vigilancia estará debidamente capacitado y entrenado en el control de posibles focos ígneos, con los elementos que a tales efectos disponga el local; por lo tanto, deberán manipular con diligencia y eficiencia los equipos extintores de incendio y el equipo de luz de emergencia. Asimismo controlarán que los equipos de aire acondicionado y/o calefacción (estufas) estén apagados cuando los funcionarios públicos se hayan retirado.

- d. Se controlará el ingreso y salida de personas y bienes, lo que se registrará en un planilla indicando nombres y apellidos, documento de identidad y objeto.
- e. Se entregarán partes diarios de novedades o constancia de no haberlas.
- f. El personal asignado a la vigilancia no podrá realizar llamadas particulares, ya sea nacionales o internacionales ni a teléfonos celulares. Tampoco podrán hacer uso de las instalaciones y artefactos que quedan bajo su custodia (TV, cafeteras, fotocopiadoras, computadoras, etc.).
- g. El personal asignado deberá registrar su entrada y salida en la forma que disponga la DGSG del M.G.A.P.

### **1.1.2. CONDICIONES PARTICULARES**

- a. En la noche y en días inhábiles se deberán realizar recorridos periódicos cada dos horas, inspeccionando detalladamente las diversas instalaciones, (despachos, escaleras, servicios higiénicos, puertas, ventanas, etc.), apagando las luces innecesarias en el horario nocturno y encendiendo las luces necesarias a partir de las 6:00 de la mañana. Los equipos de computación no podrán ser tocados.
- b. Deberá atender las llamadas telefónicas y derivarlas a quien corresponda, cuando se produce el retiro del funcionario habitualmente asignado a esa tarea, la central no funcione u otro evento imprevisto.
- c. Es obligatorio izar el pabellón nacional a la salida del sol y retirarlo a la puesta del sol; los días feriados se deberá realizar el mismo procedimiento con los tres pabellones nacionales.
- d. En general, deberán realizar todo aquello que fuere necesario para el mejor cumplimiento de los servicios contratados.

### **1.1.3. MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZARSE**

Será de cargo de la firma adjudicataria el suministro de los materiales para el buen cumplimiento del servicio, debiendo proporcionar a sus funcionarios al menos dos linternas y sus pilas para el uso ante situaciones de falta de energía

La indumentaria y equipamiento del personal será de cargo de la firma adjudicataria, la que **aportará en su propuesta** una descripción del mismo, **tanto para invierno como verano**, adjuntando fotos ilustrativas a color. El uniforme de trabajo, lucirá permanentemente, en el bolsillo izquierdo de la camisa, túnica o saco, un distintivo identificatorio, del tipo carné, con funda plástica, en el que constará: nombre del funcionario, foto, documento (C.I.) y

razón social de la empresa. Se controlará el cumplimiento del uso del uniforme y el aspecto personal de los funcionarios asignados quedando prohibido el uso de romanitas o calzado similar, equipos deportivos y short en el desempeño del servicio en el organismo.

En caso que el personal de la empresa no reciba los insumos necesarios para llevar a cabo su labor, la DGSG del MGAP intimará a la empresa respecto al incumplimiento, el cual, de no ser subsanado de inmediato habilitará a la compra de los mismos por la DGSG, deduciéndose el gasto incurrido de cualquiera de las partidas que tuviera derecho a percibir la empresa contratada.

#### **1.1.4 CANTIDAD DE PERSONAL**

El servicio se prestará con una sola persona por turno, los turnos no excederán las 8 horas laborales.

#### **1.1.5. PLANILLA DEL PERSONAL**

La empresa adjudicataria deberá presentar en forma previa al inicio de la ejecución del contrato, la nómina completa del personal titular y de eventuales suplentes que serán afectados al Servicio, su número de cédula de identidad, carné de salud vigente y acreditar su habilitación y registro para desempeñarse como personal de seguridad, según la normativa vigente.

Todo el personal estará habilitado por el Ministerio del Interior (RE.NA.EM.SE), como vigilante armado, debiendo, además, tener consigo la guía correspondiente al arma, condiciones excluyentes para el inicio del servicio.

Conformada la plantilla de personal, la empresa no podrá variar la integración de ésta, alterando la normal gestión del Servicio.

En caso de ausencias del personal, la empresa queda obligada a reponer el personal faltante en forma inmediata y dentro de las 2 horas de producida la inasistencia. **El mismo deberá cumplir los requisitos establecidos en las condiciones de contratación.**

En caso de nuevas incorporaciones de personal, se deberá informar y presentar la documentación respectiva con no menos de 24 horas de anticipación.

El adjudicatario debe mantener asegurado al personal en el Banco de Seguros del Estado, contra riesgos cubiertos por la Póliza de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales conforme la legislación vigente.

El M.G.A.P. se reserva el derecho de rechazar u objetar la inclusión de cualquier personal sin dar explicación sobre el particular, pudiendo en cualquier momento y sin expresión de causa, requerir a la empresa la sustitución de todo o parte del personal destinado a realizar las actividades contratadas.

La empresa adjudicataria deberá contar con un Técnico o Idóneo en Administración o Contador, quién controlará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales de la empresa.

#### **1.1.6. FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO DEL SERVICIO**

La DGSG del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca designará un funcionario de la propia dirección o de cualquier otra dependencia que representará al Ministerio, quien atenderá todos los asuntos de carácter técnico y administrativo y ante quien se planteará por escrito cualquier reclamo o divergencia que se entienda del caso.

Dicho funcionario podrá delegar en personal sometido a su jerarquía, las funciones de control de los trabajos.

#### **1.1.7. SUPERVISIÓN Y RESPUESTA A EVENTOS**

El adjudicatario deberá designar un supervisor externo que oficie de nexo entre la Administración y la empresa adjudicataria, verificando el fiel cumplimiento del servicio.

#### **1.1.8. RECUSACIÓN DEL PERSONAL DEL MGAP**

El contratista no podrá recusar al representante del MGAP, encargado de la inspección y vigilancia del cumplimiento del servicio, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por el mismo, podrá reclamar fundadamente a la Administración, sin que por ello se interrumpa el servicio.

#### **1.1.9. RESPONSABILIDADES**

La empresa adjudicataria será la única y absoluta responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal.

La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente

desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La empresa adjudicataria será asimismo la única responsable, liberando de toda responsabilidad al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por cualquier accidente de su personal, estando además obligada a contratar seguros de accidentes de trabajo para cubrir dichos riesgos. El MGAP, queda liberado de toda responsabilidad por causa de accidente aún cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma, pudiendo el MGAP debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la empresa contratada interrumpiera momentáneamente el servicio durante el período de su ejecución, el MGAP queda facultado a contratar otra empresa en forma directa para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen, de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

La Empresa adjudicataria asumirá total responsabilidad por el cuidado y conservación de los bienes confiados a su atención, siendo responsable patrimonialmente de cualquier destrozo, deterioro o sustracción, producido como consecuencia de su actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y/o civiles que el Estado pudiera ejercitar.

La empresa deberá adoptar todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos por la ley y su reglamentación.

## **1.2 ÍTEM 2: Custodia en el traslado de personas y valores con guardias de seguridad armados.**

Este servicio se prestará, a requerimiento de la Administración, en días y horarios a convenir.

Para este caso el oferente deberá manifestar en su propuesta el tiempo de respuesta expresado en horas y la cantidad de personal necesaria para el servicio.

Regirá para este ítem lo establecido en los numerales 1.1.1 B); 1.1.3; 1.1.5; 1.1.6; 1.1.7; 1.1.8; 1.1.9; de la cláusula 1.1 y el decreto 211/2010, modificativos y concordantes.

Se registrará el día y la hora de comienzo y finalización del servicio en una planilla que llevará el personal responsable de la DGSG

## 2. VISITAS

Para ambos ítems, previo a la fecha de recepción de ofertas, los oferentes deberán realizar una visita **obligatoria** al local de la DGSG ubicado en Piedras 119, de Montevideo. La visita deberá coordinarse con el Dr. Martin Gastañaga y Gamio y/o Dr. Agustín Mattos, por el teléfono 2917.04.87 en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Se emitirá constancia de visita que deberá presentarse junto con la oferta.

## 3. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo del Servicio, para ambos ítems, será de 2 (dos) meses, contado a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

## 4. PROPUESTA

Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser entregados exclusivamente en MGAP DILAVE Ruta 8 km 17 – Edificio N°6 Oficina N°17 – Área Financiero Contable, **antes del horario de cierre de la publicación**. No se recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y a la hora de apertura.

### 4.1. PRECIO Y COTIZACIÓN

La cotización se realizará **por ítem**, pudiendo los oferentes cotizar ambos ítems o un solo de ellos.

**Ítem 1:** Se deberá establecer el **Precio Mensual** del Servicio expresado en Moneda Nacional, incluyendo todos los gastos incurridos para la prestación de dicho servicio y el valor de la hora/hombre, según se indica a continuación:

### PLANILLA DE COTIZACIÓN

| <i>ÍTEM</i> |   | <i>NÚMERO DE OPERARIOS</i> | <i>PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO</i> | <i>IVA</i> | <i>TOTAL MENSUAL QUE DEBE PAGAR EL M.G.A.P. INCLUIDO IVA</i> |
|-------------|---|----------------------------|------------------------------------|------------|--|
| 1           | Vigilancia con personal armado en la oficina. |                            |                                    |            |  |
|             |   | <i>NÚMERO DE OPERARIOS</i> | <i>PRECIO HORA/DEL SERVICIO</i>    | <i>IVA</i> | <i>TOTAL HORA/HOMBRE QUE DEBE PAGAR EL M.G.A.P.</i>          |

|   |   |  |      |      |     |
|---|---|--|------|------|-----|
| 2 | <b>Custodia para el traslado de personas, bienes y valores con guardias de seguridad armados.</b> |  |      |      |     |
|   | Supervisor sin costo  |  | \$ 0 | \$ 0 | \$0 |

Dicho precio será el mismo para todos los meses aunque éstos varíen en cantidad de días hábiles. Para todo cálculo se tomará como referencia meses de 22 días, para servicios que se cumplen de lunes a viernes y de 30 días para servicios que se prestan todos los días del mes.

**Ítem 2:** El oferente deberá cotizar el costo hora/hombre del servicio.

Se deja constancia que, a los efectos de esta licitación, todos los tributos que legalmente correspondan al adjudicatario por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de dichos tributos del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos impuestos incluidos en el monto de la oferta. Los precios se indicarán, en condiciones de pago a 30 días de fecha de conformada la factura. El oferente deberá establecer, para el caso de que la Administración opte por el pago contado contra entrega, una tasa de descuento por pronto pago. En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquellos cotizaron “cero %” el valor de la misma.

Se da por entendido que la cantidad establecida en la propuesta como precio, ha sido formulada teniendo en cuenta que en el monto cotizado están comprendidos los costos de toda la infraestructura para cumplir con el servicio. Asimismo, el oferente deberá detallar el salario nominal por hora que abonará al personal que cumplirá los referidos servicios y los beneficios que correspondan, los que no serán inferiores a los establecidos por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde los mismos prestan sus servicios.



## 4.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS PARAMÉTRICA A APLICAR

El precio básico de la licitación se ajustará cada vez que opere un incremento salarial de acuerdo a la rama de actividad. La empresa deberá declarar y aportar la documentación correspondiente para demostrar a qué grupo y subgrupo pertenece.

La fórmula paramétrica será la siguiente:

$$P = P_o [a[(1+CS_i)(1+CS_{(i+1)})(1+CS_{(i+2)})\dots(1+CS_{(i+n)})]] + b(IPC_i/IPC_o) + c(C_i/Co)$$

Siendo:

P = precio del servicio ajustado

P<sub>o</sub> = precio del servicio cotizado en la oferta

CS<sub>i</sub> = Porcentaje de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para la categoría que corresponda, dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior a la fecha de apertura de la oferta.

i= 1º, 2º,..... n, incremento por consejo de salario posterior a la fecha de apertura de oferta.

a, b, c = coeficiente de incidencia de los parámetros (la suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno).

Quedará a determinación de los oferentes la incidencia de c/u de ellos en la paramétrica, lo que debe ser establecido en la oferta.

Para el caso que no se establezca la incidencia de cada uno de los parámetros, o que la suma de los coeficientes a, b, c, sea distinta a uno, los precios consignados se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

20% por variación del Índice de Precio al Consumo determinado por el INE  
80% por variación del laudo del Grupo y subgrupo de los consejos de salarios del MTSS.

IPC<sub>i</sub>= Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes inmediato anterior a la fecha de prestación del servicio.

IPCo= Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas del mes inmediato anterior al de la apertura de ofertas.

Ci= dólar interbancario comprador; cierre del mes anterior a la fecha de prestación del servicio

Co= dólar interbancario comprador; cierre del mes anterior a la fecha a la apertura.

No se admitirá ninguna otra paramétrica.

Todos los valores básicos de la fórmula serán probados con documentos originales emitidos por autoridades oficiales competentes o reconocidas por ellas, debiendo el adjudicatario adjuntar ejemplares de dichos documentos, los cuales deberán presentarse con la propuesta original.

Las variaciones que se produzcan respecto a dichos valores básicos deberán ser probadas por documentos emanados de la misma fuente utilizada en la propuesta original. El incumplimiento de esta condición será suficiente para no reconocer el ajuste.

El M.G.A.P. será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La primera actualización de precios se realizará en oportunidad del primer ajuste de salarios que ocurra luego de iniciada la ejecución de la contratación.

### **4.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en RUPE.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada en la página mencionada en el párrafo anterior). El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado “ACTIVO” en RUPE.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original y tres copias redactadas en forma clara y precisa, firmadas por el oferente o su representante, contenidas en sobre cerrado en cuyo exterior deberá indicarse que contiene propuesta para la Licitación de que se trata y la fecha y hora de apertura.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta. No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no contemplen las exigencias indicadas en las condiciones.

## **5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY No. 18.098**

De acuerdo a lo dispuesto por la ley No. 18.098, de 12 de enero de 2007:

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato, por responsabilidad imputable del adjudicatario.

El M.G.A.P. se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, y de las contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

En la oferta deberá asimismo constar el compromiso de comunicar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

## **6. FACULTADES DEL M.G.A.P.**

A los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley 18.251, el M.G.A.P. queda facultado a exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley 16.713, de 3/9/1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; B) Certificado que acredite situación regular de pagos de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley 16.170 de 28/12/1990); C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. E) Habilitación por el RE.NA.EM.SE. e inscripción en el Registro del Personal de Seguridad Privada a cargo de dicha oficina, del personal asignado para prestar los servicios de acuerdo a lo preceptuado por el art. 13 del Decreto 275/99 y sus modificativos.-

No será necesario presentar los documentos enumerados en los literales B) y C) si constaren en el R.U.P.E. de acuerdo a lo preceptuado por el art. 25 del Dec. N° 155/013.-

El M.G.A.P. queda facultado a efectuar, de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, las retenciones previstas en el Art. 4 de la Ley 18.098 de 12/01/2007 y en el Art. 5 de la Ley 18.251 de 06/01/2008.

**La empresa deberá declarar en forma expresa en su oferta, que se compromete a presentar en forma mensual, conjuntamente con la factura, un resumen mensual de las horas/hombre realizadas.**

## **7 CONFLICTOS DEL ADJUDICATARIO CON SU PERSONAL**

En caso de medidas gremiales **de cualquier tipo**, la empresa adjudicataria deberá tomar las providencias necesarias a fin de cumplir con el servicio en los términos y condiciones contratadas.

## **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán venir acompañadas con la siguiente documentación:

- 1) Formulario de Datos del Oferente y Formulario de Acreditación de Antecedentes con todos los datos completos como se indica en Anexos 1 y 2 respectivamente.
  
- 2) Constancia expedida por el Ministerio del Interior que acredite la habilitación del oferente como Empresa de Seguridad y/o Empresa de Transporte de Valores, según corresponda de acuerdo al ítem cotizado y su inscripción en el Registro de Empresas y Prestadores Privados de Seguridad.

## **9. VINCULACIÓN**

La contratación que se efectúe con la empresa adjudicataria no implica, en modo alguno relación de subordinación o dependencia laboral, ni vínculo funcional de especie alguna entre el M.G.A.P. y el personal a cargo de la adjudicataria, condición que desde ya aceptan los proponentes.

## **10. DOMICILIO**

Los oferentes deberán indicar, el domicilio legal y constituido conforme al Artículo 97 y 119, del Decreto 500/991.

La empresa adjudicataria deberá comunicar al Registro Único de Contribuyentes (R.U.P.E.), al Departamento de Adquisiciones y a la D.G.S.G. del M.G.AP., todo cambio de domicilio.

## **11. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito lo contrario. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por las presentes condiciones, no serán tenidas en cuenta.

## **12. CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS**

Todos los plazos indicados por el proponente en su oferta serán computados en días hábiles, salvo indicación en contrario.

### **13. ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar esta compra directa en forma total o parcial, según determine la Autoridad competente, en mérito a los criterios de evaluación previstos y la disponibilidad financiera del Organismo. Asimismo, podrá: a) rechazar todas las ofertas, b) dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios proponentes, c) adjudicar una cantidad menor del total., d) desistir del presente procedimiento en cualquier etapa, sin que su decisión genere responsabilidad alguna.

**La adjudicación se realizará por ítem.**

### **14. EL ADJUDICATARIO**

Recibirá las indicaciones y/o directivas de la D.G.S.G. del MGAP o directamente del funcionario designado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, ante quien planteará por escrito cualquier reclamo o divergencia que entienda del caso.

La Administración estará facultada para transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensables, a efectos de un eficiente y regular cumplimiento de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los mismos.

### **15. CONTRATO**

El contrato quedará perfeccionado con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las normas que surgen de las condiciones de contratación, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento

de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Los oferentes serán responsables por mantener actualizada y vigente su información personal obrante en el Registro Único de Proveedores, ingresando prontamente sus modificaciones y acreditando las mismas mediante la documentación que corresponda. Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte del M.G.A.P. de la información personal incorrecta, inexacta o desactualizada obrante en el mismo, serán de entera responsabilidad del oferente que haya aportado la misma u omitido hacerlo.

## **16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Para el caso en que se produjesen modificaciones en la legislación laboral y/o de previsión social que afectaren al precio de esta contratación, el mismo deberá ajustarse a lo que estipule la nueva normativa.

Por otra parte, si se pasara a ocupar una superficie inferior o superior a las indicadas en las presentes Condiciones, la Administración podrá –con el acuerdo del Adjudicatario- disminuir o aumentar las prestaciones adjudicadas en las proporciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 74 del T.O.C.A.F. A falta de acuerdo, la Administración estará facultada a rescindir el contrato, sin que ello origine responsabilidad.

## **17. INCUMPLIMIENTO DE SERVICIOS**

Para el caso que la empresa contratada, no diera cumplimiento total o parcial de alguno de los servicios o le faltara personal de acuerdo a lo indicado en las presentes Condiciones, previo a los trámites correspondientes, deberá descontar de la factura el monto total o parcial correspondiente al servicio no cumplido.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.1.9 de las presentes Condiciones, la interrupción total del servicio por un período superior a los 5 (cinco) días, sean éstos continuos o discontinuos, se reputará causal suficiente de rescisión del contrato y dará derecho al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a declarar rescindido unilateralmente el mismo, sin que su decisión genere responsabilidad alguna.

El no cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la falta de personal ofrecido en la oferta, dará lugar a la rescisión del contrato sin derecho

a reclamo alguno, sin perjuicio de las demás medidas judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

Se considerarán incumplimientos al contrato por parte del adjudicatario, las siguientes situaciones:

- El dejar descubierto un turno, sea en forma total o parcial.
- La reiteración del incumplimiento anterior.
- El no cumplimiento de las condiciones establecidas y en la propuesta aceptada por la Administración.
- Acciones, actitudes o comportamiento del personal contratado que se consideren inadecuadas, reñidos con la moral o buenas costumbres o inapropiadas para el tipo de servicio solicitado. Estas actitudes pueden además traer aparejada la solicitud de relevo del empleado involucrado.
- El no proporcionar al personal de la empresa los medios o equipos, establecidos en la propuesta.

En todos los casos, el MGAP, dejará constancia escrita de las irregularidades y enviará una comunicación a la Empresa.

## **18. PENALIDADES**

La falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que obedezcan a causas imputables al oferente o adjudicatario, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- Advertencia
- Suspensión por un período a determinar en cada caso.

## **19. CESIONES DE CRÉDITO**

19.1 Quien resulte adjudicatario en el procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:



- a) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.
- b) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.
- c) A los efectos previstos en los anteriores literales a) y b), no es necesario que el M.G.A.P., una vez notificado de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

19.2 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Contabilidad y Finanzas del M.G.A.P.

19.3 No se aceptan Cesiones de Créditos futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

19.4. Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del M.G.A.P.

19.5. Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

19.6 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente.

19.7 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según las condiciones y por el cumplimiento del contrato.

## **20. FORMA DE PAGO**

El valor del servicio se abonará al adjudicatario por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (SIIF de C.G.N.) en moneda nacional, una vez conformada la factura correspondiente y siempre

que se haya comprobado que el servicio se ha efectuado en perfectas condiciones, de todo lo cual se cerciorará la Administración.

Se deberá presentar conjuntamente con la factura, el Resumen de horas efectuadas, detalladas día a día y que se indica en la “cláusula 2.7 Facultades del MGAP”.

No se abonarán intereses por mora.

### **Facturación**

Se facturará por los Servicios efectivamente prestados.

En el caso del ítem 1, el Precio Mensual será el mismo para todos los meses aunque éstos varíen en la cantidad de días, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 18 de las presentes Condiciones.

Para el caso que el precio sufra variaciones según el ajuste paramétrico previsto, el ajuste se facturará por separado.

## **21. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **22. CONDICIONES GENERALES.**

22.1. El solo hecho de presentarse a la presente Compra Directa significa que el proponente conoce y acepta las Condiciones.-

22.2. Las condiciones definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por las Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no Personales y las comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones.

22.3. Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en las Condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

22.4. La(s) firma(s) adjudicataria(s) deberá(n) adoptar las medidas que considere necesarias a los efectos de cumplir con los servicios en los plazos y en la forma estipulada.

22.5. Son de cuenta del(los) adjudicatario(s) los riesgos de la obligación hasta su cumplimiento efectivo.

## **23. COMUNICACIÓN**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área Financiero Contable de la D.G.S.G. del M.G.A.P., por escrito a través del servicio de fax número 2.220.40.00 int. 150124 o por correo electrónico a la dirección [nipereira@mgap.gub.uy](mailto:nipereira@mgap.gub.uy) y/o [mquintans@mgap.gub.uy](mailto:mquintans@mgap.gub.uy).

Los eventuales oferentes podrán solicitar aclaraciones de las Condiciones de hasta 5 días anteriores de la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

## ANEXO 1. DATOS del OFERENTE

Compra Directa N°..... /17 para la Contratación de servicio de vigilancia con personal armado y de servicio de custodia en el traslado de personas, bienes y valores, ambos en el local de la Dirección General de Servicios Ganaderos, en adelante D.G.S.G., del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca ubicado en la calle Piedras N° 119, de la ciudad de Montevideo.

RAZÓN SOCIAL  
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA

R.U.T. (sólo para  
Empresas  
que deben inscribirse)

FIRMAS.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS.....

## ANEXO 2. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES

Use papel membretado de la empresa que suministra la información.

Montevideo, ..... de ..... de 2017.

Sres. Del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca,

Compra Directa N°\_\_\_/17 para la Contratación de servicio de vigilancia con personal armado y de servicio de custodia en el traslado de personas, bienes y valores, ambos en el local de la Dirección General de Servicios Ganaderos, en adelante D.G.S.G., del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca ubicado en la calle Piedras N° 119, de la ciudad de Montevideo.

### Presente.

La que suscribe \_\_\_\_\_(empresa que suministra la información) \_\_\_\_\_ ha contratado a la firma \_\_\_\_\_(empresa que se presenta a la licitación) \_\_\_\_\_ para realizar Servicios de ..... (Vigilancia/traslado de valores, indicar lo que corresponda), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nombre de la razón social de la empresa que suministra la información .....
- b) Lugar y fecha del comienzo del contrato: .....
- c) Fecha de finalización del contrato:.....
- d) Tipo de contrato vigilancia y/o custodia y transporte de valores.....
- e) Nombre del referente para ampliar información: .....
- f) Teléfono del referente:.....
- g) Correo electrónico:.....
- h) Evaluación del suministro (encierre en un círculo la opción correcta)

**Excelente - Muy Bueno - Bueno - Regular - Malo**

Si otro particular, saludan a Usted atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma y contrafirma de Titular o representante legal de la firma

**Dicha constancia para ser considerada válida deberá estar en papel membretado de la empresa que suministra la información, firmada por el representante del Organismo Oficial o de la Empresa donde se brindó el servicio, con la debida aclaración de dicha firma, a fin de ser verificado por ésta Oficina.**